

LAS VEDAS COMO REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DE LAS AGUAS DULCES, ESTUARINAS Y MARINAS EN COLOMBIA

CLOSED SEASONS AS REGULATION OF SUSTAINABLE USE OF HYDROBIOLOGICAL RESOURCES IN FRESH, ESTUARINE AND MARINE WATERS IN COLOMBIA

*Ricardo Álvarez-León**

Recibido: julio 21 de 2016 - **Aprobado:** agosto 16 de 2016

Forma de citar este artículo en APA:

Álvarez León, R. (julio-diciembre, 2016). Las vedas como regulación del aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos de las aguas dulces, estuarinas y marinas en Colombia. *Summa Iuris*, 4 (2), 287 - 326.

Resumen

Se analizan las vedas vigentes para regular el aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros dulceacuícolas, marinos y estuarinos de Colombia. En los recursos continentales se incluyen peces de las cuencas hidrográficas de los ríos Magdalena, Cauca, San Jorge, Sinú, Orinoco y Amazonas, y algunos embalses y parques nacionales naturales. Los recursos estuarinos y marinos incluyen los litorales del Mar Caribe y del Océano Pacífico, con normas para corales, moluscos, cangrejos, peces, tortugas y delfines.

Palabras clave: vedas; pesca; acuicultura; legislación; recursos acuícolas; Colombia.

Abstract

This article analyses the current closed seasons aiming at regulating the use and conservation of the fresh, marine and estuarine fishing resources of the hydrographic basins of Colombia. The continental resources include the hydrographic basins of the rivers Magdalena, Cauca, San Jorge, Sinú, Orinoco and Amazonas; some reservoirs and some National Parks. Estuarine and marine resources include the Caribbean Sea and Pacific Ocean with standards for corals, mollusks, crabs, fish, turtles and dolphins.

Keywords: closed season; fishing; aquaculture; legislation; aquaculture resources; Colombia.

* Biólogo Marino, M. Sc. en Oceanografía Biológica y Pesquera. Cand. Doctorado en Ciencias de la Vida. Fundación Verdes Horizontes. Manizales (Caldas), Colombia. ricardoalvarezleon@gmail.com

INTRODUCCIÓN

La legislación pesquera colombiana se inició con la Ley 0154 de 1938, la cual intentó organizar un Instituto Nacional de Piscicultura y Pesquerías, con el fin de desarrollar esa industria y hacer su reglamentación, pero desafortunadamente no se contó con el presupuesto requerido, razón por la cual no se hizo efectiva. Posteriormente, el Decreto 0376 de 1957, reglamentó el ejercicio de las actividades pesqueras en aguas jurisdiccionales, asignando al Ministerio de Agricultura, la supervisión y el cumplimiento de dicha norma hasta 1968, cuando fue expedido el Decreto 2420, por medio del cual se creó el INDERENA (Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente), el cual contó con una Subdirección Técnica de Investigación y Administración del Recurso Pesquero (Pereira-Velásquez & Álvarez-León, 1980, p. 2).

Por más de 20 años, la pesca y la acuicultura en Colombia fueron manejadas por el INDERENA con un criterio preferiblemente conservacionista, utilizando como instrumento legal el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario 1681 de 1978. FAO (2003).

Al analizar la legislación vigente, que directa o indirectamente se relaciona con la actividad pesquera, se concluye que ha sido indispensable emprender la tarea de realizar reformas a dicha legislación y, con el fin de estimular el crecimiento pesquero sostenido, el reordenamiento y fortalecimiento institucional de la pesca; por ello se promulgó la Ley 0013 de 1990. Las disposiciones generales de esta norma contemplan comportamientos básicos que definen la naturaleza jurídica y ética de los recursos hidrobiológicos y pesqueros, y declaran la pesca de utilidad pública e interés social, vinculándola al Plan Nacional de Desarrollo. Por otra parte, promueven y estimulan su desarrollo aplicando el principio del aprovechamiento sostenido y racional de los recursos pesqueros. La Ley 0013, además, reorganizó el sector pesquero y estableció un canal único para el manejo integral de la actividad pesquera, creando el INPA (Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura), que hasta la vigencia de dicha Ley no existía dentro del sector agropecuario. Esta Ley fue reglamentada por el Decreto 2256 (4 de octubre de 1992), que también se le conoce como Estatuto General de Pesca.

Dicho Estatuto, le dio la concreción definitiva al subsector, al crear como órgano ejecutor de la política pesquera al INPA, establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con el objetivo de contribuir al desarrollo sostenido de la actividad pesquera para incorporarla de manera decidida a la economía del país, garantizando el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros. Adicional a los artículos del Decreto 2256, se han adoptado varias normas que han ido regulando el aprovechamiento de los recursos en los cuerpos de agua y habían sido expedidas por el INDERENA.

Constitucionalmente, el Estado debe velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, de ahí que la pesca y la acuicultura, son actividades que tienen toda la importancia y el apoyo en Colombia.

La Constitución Política de 1991 define y protege los bienes de uso público, los parques nacionales naturales, las tierras comunales de grupos étnicos como los negros y campesinos, las tierras de resguardo indígena, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, que además son inalienables, imprescriptibles e inembargables (CNC, 1991, Art. 63).

Por tanto, son objetivos de conservación, los ecosistemas dulceacuícolas (ríos y sus cuencas hidrográficas), del bosque muy húmedo tropical, del bosque seco tropical, páramos y humedales, así como la vida silvestre susceptible de presión antrópica y recursos paisajísticos asociados a éstos. Ecosistemas marino-costeros (arrecifes de coral, litorales rocosos, playas, manglares) (Sánchez-Páez & Álvarez-León, 2002).

Para el ordenamiento de la actividad pesquera y acuícola se han establecido medidas regulatorias y no regulatorias. Las primeras se refieren a las normas (leyes, decretos, resoluciones y acuerdos) tendientes a controlar el acceso a los recursos pesqueros; las segundas tienen por objetivo capacitar y concientizar a los usuarios del sector en la necesidad de ejercer la pesca y la acuicultura de manera responsable.

Sin embargo, las cuotas de extracción asignadas para pesca de consumo de aguas continentales están sustentadas por las cifras de extracción de los últimos años y, para el caso de peces ornamentales (INCODER, durante el 2004, publicó el catálogo de las principales especies de peces ornamentales del país, estandarizando los nombres científicos de 140 especies que actualmente se están comercializando y exportando; pero en realidad hay que agregar 52 especies, para un total de 192 que realmente se exportan), la cuota se establece teniendo en cuenta la demanda del mercado internacional de estas especies. Muchas veces no se tienen en cuenta aspectos biológicos y ecológicos específicos, ya que en su mayoría no se han realizado estudios de investigación que permitan con seguridad establecerlos y tampoco se cuenta con información de las tasas de captura y esfuerzo a que están sometidas sus poblaciones, lo cual hace que la fijación de estas cuotas no garantice el aprovechamiento sostenible del recurso. La intensa actividad extractiva sobre el recurso pesquero ornamental, ha generado desequilibrios en las poblaciones naturales y en consecuencia, el deterioro de los ecosistemas hídricos (Mancera-Rodríguez & Álvarez-León, 2007).

La pesca y la acuicultura en Colombia representan dos importantes sectores de la producción de alimentos para consumo nacional y la exportación y dos multiplicadores de la economía local, que contribuyen a la superación de la pobreza en las zonas rurales. El país cuenta con un importante potencial para el desarrollo de la acuicultura, que se sustenta en una gran riqueza hídrica continental y marina, un clima adecuado para el cultivo de especies tanto tropicales como subtropicales, y una amplia gama de organismos acuáticos con aptitud para la domesticación (Merino et al., 2014).

Con base en los resultados de los proyectos nacionales e internacionales, sobre los recursos pesqueros y acuícolas, se pueden encontrar:

-Artes y Métodos de Captura (AMC): con base en los estudios pesqueros y socio-económicos se han podido conocer y evaluar artes y métodos de pesca de las diferentes regiones y comunidades. Las normas buscan la

óptima utilización de los materiales o aparejos y sus métodos, muchas veces ancestrales, para que tanto el pescador como los organismos puedan ser aprovechados en forma sostenible.

-Tallas Mínimas de Captura (TMC): con base en los estudios biológicos, pesqueros, sociales y económicos se han podido conocer y evaluar las diferentes historias de vida de los organismos; por ello, la determinación de sus tallas mínimas permiten la recuperación de los organismos después de la presión ejercida por la pesca (Tabla 1).

-Vedas (V): con el fin de proteger poblaciones de algunos recursos pesqueros o su aprovechamiento sostenible, se establecen periodos en los cuales no podrán ser extraídos o comercializados. La desobediencia a estas vedas conllevará la imposición de las sanciones establecidas en el Art. 55. (Ley 0013 de 1990) (Tabla 1).

Tabla 1. Vedas de pesca vigentes en el territorio Colombiano

Norma	Tipo de Recurso	Periodo de Veda	Área de Veda	Prohibición
PESCA CONTINENTAL				
Res. 0526 del 30/11/67 (Min. Agricultura). Res. 0273 del 21/03/84 (INDERENA)	Trucha	1° de septiembre y el 31 de marzo	Laguna del Otún (PNN de Los Nevados)	Pesca. Captura solo con carnadas artificiales y un máximo de captura de tres ejemplares por persona y sin utilización en la pesca deportiva de canoas, lanchas, botes, entre otras.
Res.0924 del 19/06/74 (INDERENA).	Temblones o Anguilas	Tiempo indefinido	Todo el territorio nacional	Captura, transporte, comercio de ejemplares.
Res. 0889 del 12/06/74 (INDERENA).	Trucha	Tiempo indefinido	Laguna de Tota, Departamento de Boyacá	Captura
Res. 1193 del 13/08/74 (INDERENA).	Trucha	Tiempo indefinido	Laguna de Tota, Departamento de Nariño	Captura
D:\personal funlam\programs\usb 32 gb\REPARAR SISTEMA\Advanced SystemCare\advanced-systemcare-setup-v9	Peces de consumo, actualmente aprovechados como peces ornamentales.	Tiempo indefinido	Todo el territorio nacional	Captura, transporte y comercialización de peces aptos para el consumo humano, en estado de alevinos o juveniles.

Continúa en la página siguiente

Inicia en la página anterior

Norma	Tipo de Recurso	Periodo de Veda	Área de Veda	Prohibición
Res. 0427 del 11/05/76 (INDERENA).	Caribes, Pañas o Pirañas	Tiempo indefinido	Todo el Territorio Nacional	Captura, transporte, comercio de ejemplares vivos y huevos.
Res. 0526 del 30/11/67 (INDERENA). Res. 0243 del 15/03/84 (INDERENA). Res. 0526 del 30/11/67 (INDERENA). Res. 0243 de 15/03/84 (INDERENA).	Trucha	1° de junio y el 31 de agosto. Tiempo indefinido	Laguna de Chingaza, PNN (Chingaza)	Pesca y captura solo con carnadas artificiales y un máximo de captura de cinco ejemplares por persona y sin utilización en la pesca deportiva de canoas, botes o embarcaciones con motores fuera de borda.
Acu. 0015 del 25/02/87 (INDERENA). Res. 0089 del 27/05/87 (INDERENA).	Pirarucú, Paiche	01 octubre al 15 de marzo de cada año	Vertiente río Amazonas, que incluye las cuencas de los ríos Amazonas, Caquetá, Putumayo y todos sus tributarios.	Pesca
Res. 0080 del 28/11/91 (INPA)	Peces ornamentales	Tiempo indefinido	Todo el Territorio Nacional	Aprovechamiento comercial de 140 especies
Res. 0190 del 10/05/95 (INPA).	Peces de consumo y ornamentales	01 de mayo al 30 de junio	Zona influencia Puerto Carreño y Puerto Inírida (ríos Meta, Orinoco, Guaviare, Vichada e Inírida).	Pesca, almacenamiento, comercialización y transporte
Acu. 0010 del 09/08/02 (INPA)	Peces ornamentales	15 de abril al 30 de julio de cada año y del 01 de noviembre al 14 de abril (dos días a la semana)	Áreas de manejo especial en el río Sinú (comprendida entre Carrizola y Gallo Crudo).	Captura, almacenamiento, procesamiento, comercialización y transporte
Res. 0595 del 01/06/78 (INDERENA). Res. 1350 del 19/09/78 (INDERENA). Res. 0430 del 19/04/82 (INDERENA). Acu. 0016 del 25/02/87. (INDERENA). Res. 0057 del 15/04/87. (INDERENA). Acu. 0009 del 08/03/96 (INPA). Res. 0242 del 15/04/96 (INPA).	Bagre Rayado	01 de mayo al 30 de mayo y del 15 de septiembre al 15 de octubre	Cuenca Magdalena (ríos Magdalena, Cauca y San Jorge)	Pesca, almacenamiento de cualquier tipo, comercialización y transporte. Se modifica la talla a 80 cm con cabeza y 60 cm sin cabeza

Continúa en la página siguiente

Viene de la página anterior

Norma	Tipo de Recurso	Periodo de Veda	Área de Veda	Prohibición
Acu. 0023 del 20/11/96. (INPA).	Peces de consumo y ornamentales	01 de mayo al 30 de junio	Río Arauca y sus tributarios	Pesca, almacenamiento, comercialización y transporte
Acu. 0018 del 04/10/96 (INPA) y Acu.0005 del 28/01/97 (INPA).	Arawana, Arahua o Aroana	01 de septiembre al 15 de noviembre (río Amazonas) 01 de noviembre al 15 de marzo (ríos Caquetá y Putumayo)	Ríos Amazonas, Putumayo, Caquetá y tributarios	Captura, almacenamiento, comercialización y transporte
Acu. 0008 del 23/04/97 (INPA). Acu. 0006 del 25/02/98 (INPA).	Peces consumo	01 de mayo al 30 de junio	Orinoquia colombiana (Arauca, Casanare, Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare)	Captura, almacenamiento, comercialización y transporte
Acu. 0010 del 05/05/97 (INPA).	Peces ornamentales	Tiempo indefinido	Departamentos de Casanare, Meta y Guaviare	Captura
Acu. 0010 del 22/08/02 (INPA).	Recurso Pesquero	15 de abril–30 de julio de cada año. 1 de noviembre al 14 de abril (dos días a la semana)	Áreas de Manejo Especial en la cuenca del río Sinú (entre Acrisola y Gallo Crudo)	Captura, almacenamiento, comercialización y transporte
Res. 0920 del 06/08/82 (INDERENA).	Tilapia plateada	Tiempo indefinido	Amazonia, Orinoquia, Departamentos del Caquetá, Guanía, Vaupes, Guaviare, algunos municipios de los Departamentos de Cundinamarca, Risaralda y Guajira	Cría, cultivo, fomento, comercio y transporte de la especie en todos los ríos, quebradas y lagunas.
Res. 1319 del 28/12/84 (INDERENA).	Tilapia plateada	Tiempo indefinido	Todo el Territorio Nacional	Se permite la cría, fomento, comercio y transporte
PESCA MARINA				
Res. 1002 del 25/11/69 (INDERENA).	Todo tipo de Corales	Permanente	Litorales del Caribe y el Pacífico	Extracción y comercialización
Res. 0726 del 31/05/74 (INDERENA).	Camarones de Aguas Someras, incluida la flora y fauna acompañante	Permanente	Golfo de Morrosquillo	Pesca de Arrastre Camaronero

Continúa en la página siguiente

Viene de la página anterior

Norma	Tipo de Recurso	Periodo de Veda	Área de Veda	Prohibición
Res. 0726 del 31/05/74 (INDERENA). Acu. 0024 del 08/06/83 (INDERENA). Res. 0218 del 14/11/83 (INDERENA).	Camarones de Aguas Someras, incluida la flora y fauna acompañante	25 de mayo hasta el 15 de diciembre de cada año. Permanente	Golfo de Urabá	Pesca de Arrastre Camaronero en la zona interna del Golfo, tomándose como límite exterior una línea recta Triganá–Necoclí
Res. 1130 del 19/10/76 (INDERENA). Res. 1716 de 1977 (INDERENA). Res. 0217 de 1980 (INDERENA).	Caracol de Pala	Dos / un año	Archipiélago de San Bernardo	Pesca y Extracción
Res. 0709 del 30/03/81 (INDERENA).	Camarones de aguas someras, incluida la flora y la fauna acompañante	Tiempo indefinido	Archipiélago de San Bernardo	Pesca Industrial de Arrastre
Acu. 0024 de 1983 (INDERENA).	Camarones de aguas someras, incluida la fauna y flora acompañante	Tiempo indefinido	Golfo de Urabá	Pesca artesanal e industrial de arrastre, extracción, posesión, proceso, almacenamiento, comercialización y transporte.
Acu. 0021 del 26/04/91 (INDERENA). Res. 0108 de 1992 (INDERENA).	Todas las especies de Tortugas: Blanca o Verde, Carey, Lora o Goffina, Gogo Caguama o Cabezona, Lora, Canal y Prieta	Permanente	Litorales del Caribe y del Pacífico	Pesca, comercialización y aprovechamiento; en las faenas de pesca así como en las playas de nidación y áreas de forrajeo, se deben aplicar medidas de recuperación o resucitación de las tortugas semiahogadas.

Continúa en la página siguiente

Viene de la página anterior

Norma	Tipo de Recurso	Periodo de Veda	Área de Veda	Prohibición
Acuerdo 0017 del 08/05/90)	Recursos pesqueros	Ratifica veda del Caracol de Pala en el Bajo Quitasueño y en el Archipiélago que se efectuará entre el 1 de julio y el 30 de septiembre Permanente	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Pesca y Extracción. Se dictan disposiciones sobre el manejo de la langosta espinosa y el caracol de pala, así como generales que incluyen la prohibición de la utilización de equipos de buceo para la extracción de recursos hidrobiológicos, así como el uso de redes agalleras y trasmallos de nylon monofilamento.
Acu. 0017 del 08/05/90 (INDERENA). Res. 0179 del 05/05/95 (INPA). Res. 3312 del 24/11/10 (INCODER). Res. 3312 del 24/11/10 (INCODER).	Caracol de Pala	1 junio al 31 de octubre de cada año. Permanente	San Andrés, Providencia y Santa Catalina excepto del Bajo Quitasueño, Permanente.	Pesca y la importación. Se establecen normas para la pesca de la especie en épocas permitidas. Cierre Indefinido
Acu. 0033 del 24 de septiembre de 1992 (INDERENA). Res. 0138 del 10 de diciembre de 1992 (Min. Agricultura)	Carduma, Anchoqueta, o Machuelo	1 de noviembre al 31 de diciembre	Litoral Pacífico	Extracción almacenamiento y comercialización
Acu. 0005 del 23 de junio de 1995 (INPA)	Marlines, Peces Vela, Peces Espada y Especies Afines	Permanente	Litoral Pacífico	Captura exclusiva para la pesca artesanal y la pesca deportiva, previo cumplimiento de los requisitos de ley
Dec. 2483 del 15 de dic. de 1999	Todo tipo de Delfines	Permanente	Aguas del Caribe y el Pacífico	Pesca de los atuneros artesanales e industriales
Res. 0623 del 21/12/00 (INPA). Res. 0643 del 27/12/00 (INPA), Res. 0597 del 10/12/00 (INPA), Res. 0632 de marzo 2001, 0017 del 21/01/02 (INPA), Res. 0999 del 24/11/03. Res. 2072 del 03/12/04. Res. 2238 del 24/11/05. (INCODER). Res. 2418 del 30/11/06 (INCODER).	Camarones aguas someras (langostino, tití, tigre y pomada) Camarones aguas profundas (pink, coliflor, café, cabezón, tres espinas, nylon)	CAS (01 de ene. hasta el 28 de feb. de cada año) y para CAP (01 de ene. hasta el 15 de feb. de cada año)	Litoral Pacífico	Aplicada a la pesca artesanal e industrial, extracción, posesión, proceso, almacenamiento, comercialización y transporte

Continúa en la página siguiente

Viene de la página anterior

Norma	Tipo de Recurso	Periodo de Veda	Área de Veda	Prohibición
Res. 0342 del 21/07/94 (INPA).	Camarones aguas someras (langostino, tití, tigre y pomada)	1 de agosto al 30 de septiembre Ensenada de Tumaco	Pacífico colombiano. Municipio y la Ensenada de Tumaco	Se prohíbe durante el período de la veda del camarón, su extracción, posesión, proceso, comercialización total y transporte en cualquier medio, desde el Municipio de Tumaco, hacia el interior del país y región del Litoral Pacífico o viceversa.
Res. 0302 del 23/06/94 (INPA). Res. 0347 del 21/07/94 (INPA). Res. 0523 del 01/12/94 (INPA). Res. 0644 13/12/94 (INPA). Res. 0070 del 20/02/95 (INPA). Res.0121 del 21/02/96 (INPA). Res. 0661 del 09/09/96 (INPA). Res. 0667 del 11/09/96 (INPA). Res. 0872 del 04/12/96 (INPA). Res. 0627 del 09/10/97 (INPA). Res. 0659 del 23/10/97 (INPA). Acu. 0007 del 25/02/98 (INPA). Res. 0337 del08/09/98 (INPA). Res. 0426 del 28/09/99 (INPA). Acu. 0014 del 14/12/99 (INPA). Res. 0627 del 23/12/99 (INPA). Res. 0623 del 21/12/00 (INPA). Res. 0643 del 27/12/00 (INPA). Res. 0632 de marzo de 2001 (INPA).	Camarones aguas someras (langostino, tití, tigre y pomada) Camarones aguas profundas (pink, coliflor, café, cabezón, tres espinas, nylon).	CAS y CAP (del 20 de ene. y el 20 de mar. de cada año).	Pacífico colombiano	Se prohíbe durante el período de la veda del camarón, su extracción, posesión, proceso, comercialización total y transporte en cualquier medio. Veda efectiva para todo tipo de pesca, industrial y artesanal.

Continúa en la página siguiente

Viene de la página anterior

Norma	Tipo de Recurso	Periodo de Veda	Área de Veda	Prohibición
Res. 0597 del 10/12/01 (INPA). Res. 0017 del 21/01/02 (INPA). Res. 0021 del 10/01/03 (INPA). Res. 0999 del 24/11/03 (INCODER). Res. 2072 del 03/12/04 (INCODER). Res. 2454 del 03/12/05 (INCODER). Res. 2238 del 24/11/05 (INCODER). Res. 3766 del 28/12/07 (INCODER). Res. 4020 del 03/12/08 (ICA). Res. 4202 del 19/12/08 (ICA). Res. 2190 del 03/07/10 (INCODER). Res. 3063 del 17/11/11 (INCODER). Res. 1475 del 27/11/13 (AUNAP). Res. 2131 del 09/12/15 (AUNAP)	Camarones aguas someras (langostino, titi, tigre y pomada) Camarones aguas profundas (pink, coliflor, café, cabezón, tres espinas, nylon)	CAS (26 de dic. de 2008 y el 31 de ene. de 2009 y del 15 de sep. al 25 de oct. de 2009). Para los CAP (26 de dic. de 2008 al 15 de mar. de 2009) de cada año.	Pacífico colombiano	Se prohíbe durante el período de la veda del camarón, su extracción, posesión, proceso, comercialización total y transporte en cualquier medio. Veda efectiva para todo tipo de pesca, industrial y artesanal.
Res. 0442 del 26/11/98 (INPA). Res. 0566 del 29/11/99 (INPA). Res. 0495 del 23/10/01 (INPA). Res. 1624 del 28/07/06 (INCODER).	Atún Aleta Amarilla	01 de ago. al 11 de sep. 2006	Barcos Atuneros de Bandera Colombiana que Pesquen en el Océano Pacífico Oriental	Área de Regulación de la Comisión para el Aleta Amarilla (ARCAA)
Res. 0520 de 09/10/02 (INPA).	Jaibas Azules y Jaibas Rojas	Permanente	Caribe colombiano	La talla mínima de extracción y comercialización 9.0 cm de ancho estándar
Res. 0535 del 22/12/95 (INPA).	Langosta Espinosa	Todo el año	Guajira	Talla inferior a 21 cm de longitud total y 385 gr de peso total.
Res. 0407 del 17/03/04 (INCODER)	Langosta Espinosa	1 de abril al 30 de junio	San Andrés, Providencia, Santa Catalina y cayos adyacentes	Captura, almacenamiento, procesamiento, comercialización y transporte

Continúa en la página siguiente

Viene de la página anterior

Norma	Tipo de Recurso	Periodo de Veda	Área de Veda	Prohibición
Res. 0149 del 20 de octubre de 2006 (INCODER)	Todo tipo de Pesca	Permanente	Litorales del Caribe y del Pacífico en áreas protegidas del SPNN: PNN Tayrona, PNN Corales del Rosario y San Bernardo, PNN Gorgona, PNN Old Providence y Macbean Lagoon, VP Isla de Salamanca, SFF Malpelo, SFF El Corchal del Mono Hernández.	Pesca Deportiva
Acu. 0020 del 12/04/91 (INDERENA). Res. 0632 del 02/12/94 (INPA). Dec. 2483 del 15/12/99 (MCE).	Delfines: Manchado, Tornillo, Listado, Común, De diente rugoso, Tonina, De Fraser y los del género <i>Stenella</i> , especialmente <i>S. attenuata</i>	Permanente	Mar Caribe y Océano Pacífico	Se establece como obligatoria la maniobra de retroceso y la utilización de un equipo básico que siempre debe ir a bordo de las embarcaciones y utilizarse para efectuar la maniobra. Se prohíben los lances nocturnos en procura de pescar el atún así como el uso de explosivos, la carne de delfín como carnada, las maniobras de embolsamiento o saco mientras permanezcan delfines en la red y efectuar lances sobre manadas puras de delfines. Se establece la obligatoriedad de llevar observador a bordo, reconocido por la CIAT.

Continúa en la página siguiente

Viene de la página anterior

Norma	Tipo de Recurso	Periodo de Veda	Área de Veda	Prohibición
Res. 0015 (27/01/00 (INPA). Res. 0183 del 04/05/01 (INPA). Res. 0615 del 27/12/01 (INPA). Res. 0205 del 17/05/02 (INPA). Res. 0824 del 31/12/02 (INPA). Res. 0022 del 13/01/03 (INPA). Res. 2673 del 06/12/06 (INCODER). Res. 4159 del 17/09/08 (ICA).	Límites de Mortalidad de Delfines (LMD) para el año 2000 (222), 2001 (298 y 60 para la M/N American Eagle), 2002 (260-285), 2003 (269),	Cuotas a convenir	Mar Caribe y Océano Pacífico	A buques de bandera colombiana > de 400 ton. cortas de capacidad de acarreo en el Océano Pacífico Oriental OPO, con redes de cerco.
Res. 0041 del 21/01/92 (INDERENA). Res. 1905 del 25/07/07 (INCODER). Res. 1859 del 30/06/10 (INCODER).	Atún Aleta Amarilla, Patudo y especies afines	Del 1° de agosto al 11 de septiembre, de cada año	Barcos atuneros de bandera colombiana que pesquen en el Océano Pacífico Oriental	Área Comprendida entre el litoral. Desde 1998 (nov. 26-dic. 31), 1999 (dic. 2-31) y 2007 (ene. 1°-11 de sep.), se vienen efectuando vedas
Acu. 005 del 14/09/00 (INPA).	Pesca Pelágica	15 de septiembre al 15 de diciembre de 2000	Área de Restricción: Océano Pacífico Oriental desde el litoral de las Américas y el meridiano 150° W desde el paralelo 40° N hasta el paralelo 40° S.	Restricción a la Pesca sobre objetos flotantes de todo tipo en el Océano Pacífico Oriental (OPO)
Res. 1633 del 19/06/07 (INCODER).	Pesca de Tiburones	Permanente	Todo el Caribe y Pacífico colombianos	Se prohíbe el aleteo de tiburón, que causa la muerte y la amenaza de muchas poblaciones de tiburones, y pone en peligro las pesquerías tradicionales sostenibles
Res. 3333 del 24/09/08 (ICA).	Pesca de Tiburones	Permanente	Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Permanente.	Se prohíbe el ejercicio de la pesca industrial y artesanal dirigida a la captura
Res. 0799 del 16/06/14 (AUNAP).	Espacios Amenazadas			Uso como carnadas para pescar de especies amenazadas, incluidas en la Lista Roja de la UICN.

Nota: adaptada de Barreto (2011a, 2011b) y Álvarez-León (2016).

CONCLUSIONES

- La legislación pesquera y acuícola de un país megadiverso como Colombia, aunque abundante, resulta escasa (Barreto, 2011a, 2011b; Rivera-Giraldo, 2014), si se tiene en cuenta la riqueza de moluscos, crustáceos y peces. Solo sobre este último taxa los trabajos recientes de Álvarez-León, Orozco-Rey, Páramo-Fonseca & Restrepo-Santamaría (2013) y Álvarez-León (2014), han comprobado que superan las 4300 especies.
- Con relación a las vedas implementadas, se destaca el establecimiento de medidas pertinentes para el cumplimiento de la veda de pesca; estas medidas han sido concertadas con el sector productivo y están dirigidas al aprovechamiento sostenible de este recurso (Mancera-Rodríguez & Álvarez-León, 2007).
- El crecimiento de la acuicultura en Colombia ha sido desigual, pues se han creado estructuras empresariales relativamente grandes para la producción de camarón marino, tilapias y trucha arco iris, con organizaciones sólidas y respaldo económico orientadas a la exportación; al tiempo que se han multiplicado empresas piscícolas pequeñas y medianas y unidades de producción con recursos muy limitados que impiden su autosostenibilidad, que incluyen productores aislados geográficamente, cuya ubicación les impide organizarse y aprovechar los beneficios de la asociatividad. La acuicultura colombiana se ha desarrollado con pocas especies como son el Camarón Marino (*Litopennaeus vannamei*), las Tilapias Plateadas y Rojas (*Oreochromis niloticus* y *Oreochromis* spp.), la Trucha Arco Iris (*Onchorhynchus mykiss*), la Cachama Blanca (*Piaractus brachyomus*) y la Cachama Negra (*Colossoma macropomum*). Siendo exóticas las Tilapias y la Trucha, son las más cultivadas, a pesar de ser Colombia un país megadiverso, especialmente en especies ícticas (Merino *et al.*, 2014). El problema de las especies exóticas y los trasplantes se ha discutido ampliamente por Gutiérrez-Bonilla, Lasso-Alcalá, Baptiste-Espinosa, Sánchez-Duarte & Díaz-Espinosa (2012).

- Para Colombia, los períodos de veda del Atún Aleta Amarilla establecidos por la CIAT no obedecen a criterios científicos, sino a conveniencias comerciales de algunos países miembros. Por este motivo, Colombia ha venido insistiendo en vedas escalonadas para que cada barco cese actividades de pesca en un mes diferente (no todos simultáneamente) y así se logre el mismo impacto biológico, pero sin afectar la continuidad del suministro de pescado para las enlatadoras nacionales. De la misma manera, no quedarían cesantes los trabajadores de las plantas procesadoras.
- Puede observarse, además, que los buques palangreros pequeños no cesan actividades con la veda. Como Colombia solo tiene buques cerqueros grandes, para el 100%. Desafortunadamente, no se cuenta con la información de capacidades del 100% de los buques palangreros y cerqueros pequeños, y solo se conoce ampliamente la capacidad de los buques grandes. En Colombia se pesca atún en el Océano Atlántico y en el Océano Pacífico, pero es más abundante en éste último. Las especies de Atún que se capturan especialmente en Colombia son el Barrilete y la Aleta Amarilla, seguido del Patudo (Zuleta & Becerra, 2013).
- En cuanto a las cuotas globales para la pesca, su definición anual se hace con base en los informes y documentos de carácter científico, tecnológico y estadístico; así mismo, se realizan las reuniones y eventos previos de concertación inter-institucional e inter-gremial que sean pertinentes, y se presenta la propuesta de las cuotas para la pesca conjuntamente con el soporte de la información científica, técnica y estadística debidamente convalidado por cada uno de los miembros del Comité (Mancera-Rodríguez & Álvarez-León, 2007).
- El Comité Ejecutivo para la Pesca propuso las cuotas globales de pesca para cada año, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en un documento técnico y se establecen los porcentajes de la cuota de pesca para los recursos pesqueros de consumo del Pacífico y del Caribe, así como las cuotas de consumo para las cuencas del Amazonas, Orinoco, Magdalena y Sinú y la cuota de extracción para los peces ornamentales de agua dulce. El mismo proceder se tiene con las cuotas de pesca en los

espacios marítimos jurisdiccionales colombianos, entre los diferentes titulares de permiso analíticos (Mancera-Rodríguez & Álvarez-León, 2007).

- “La disminución en las capturas de camarones en el litoral Pacífico colombiano obligó a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) a declarar una veda, que regirá entre el primero de enero y el 28 de febrero del 2016. Esta prohibición permitirá que el recurso se recupere a nivel poblacional y que los tamaños del camarón sean los adecuados para su extracción, y, de esta manera, aumentar la biomasa del recurso. De paso, se busca también favorecer la recuperación económica de las comunidades que se dedican a la pesca artesanal. La alarma inicial se dio hacia finales de la década de los años 80’s del siglo pasado, cuando se estableció una veda ‘piloto’, para posteriormente institucionalizarse en el año 1999, y desde esta fecha, por la misma época, rige todos los años. La veda se aplica para las especies de Camarón Blanco, Tití, Tigre y Pomadilla, que se localizan en las aguas someras (superficiales). Lo mismo para el Camarón Rojo, Coliflor y Cabezudo, que habitan en las aguas profundas”. (Polanco-Rengifo, 2015).
- La gestión adelantada por la autoridad pesquera en el control del cumplimiento de las cuotas de extracción, comercialización y transformación de recursos hidrobiológicos comerciales y ornamentales, se basa en el seguimiento a cada permisionario, al recibir permanentemente informes de los industriales a los cuales se les analiza la forma como se viene comportando cada uno de los permisos de pesca en cuanto a las cuotas asignadas por permisionario (Mancera-Rodríguez & Álvarez-León, 2007).
- El recurso pesquero y acuícola ha tenido varios cambios en su entidad rectora y es así como la normatividad ha sido promulgada por INDERENA desde 1968, INPA desde 1991, INCODER desde el 2003, ICA desde el 2007, de nuevo INCODER desde el 2009 y finalmente AUNAP desde el 2011.

- El debate sobre el estatus moral de los animales es un problema de larga data que se remonta a muchos siglos antes de la era Moderna. Este debate con tintes filosóficos y de ciencia básica se ha fundado en afirmaciones que van desde asegurar que los animales son totalmente insensibles hasta afirmar que sí son sensibles, es decir con una capacidad del animal para “sentir de una manera análoga al humano” (Lawrence, 2008, p. 170).
- Probablemente la filosofía moral, con su enfoque sistemático del comportamiento (acciones buenas o malas), ha incidido sobre las actitudes para con los animales (Rawls, 2000). De hecho, Hume (1987) afirmaba: “Los animales indudablemente sienten, pero de una manera imperfecta a la de los hombres” (p. 170). Darwin (1871; 1872) describió cómo los animales son capaces de expresar placer y dolor, alegría y miseria, miedo, ira y afecto, dentro de lo que él denominó el continuo proceso evolutivo entre los humanos y otros animales. Pero, “¿qué se puede considerar el bienestar animal? o ¿existe reglamentación para el bienestar en peces?; ¿se puede afirmar que los peces sienten?” (David-Rúales, 2014, p. 171).
- La reciente normatividad da nuevas pautas de aprovechamiento tanto para la pesca, como para la acuicultura nacionales: Ley 0811 (junio 26 de 2003), Resolución 0799 (16 de junio de 2014) y Decreto 1780 (9 de septiembre de 2015). El análisis de Esquivel et al. (2014) ofrece igualmente, una actualizada recopilación del sector pesquero y acuícola en Colombia.

REFERENCIAS

- Álvarez-León, R. (2014). Los peces de Colombia: 20 años de esfuerzos para su conservación y protección. *Boletín Científico CIOH*, (32), 85-104.
- Álvarez-León, R. (2016). Normatividad para regular en forma ética y responsable, el aprovechamiento de las especies marinas, estuarinas y dulceacuícolas de los recursos vivos y acuícolas en

Colombia. En: X Congreso Latinoamericano y del Caribe de Bioética. Biodiversidad: diálogo y consenso para la acción. San José (Costa Rica). Marzo 25-27 de 2015. En prensa.

Álvarez-León, R., Orozco-Rey, R. H., Páramo-Fonseca, M. E. & Restrepo-Santamaría, D. (2013). *Peces fósiles y actuales de Colombia: distribución, diagnosis de referencia y nombres comunes e indígenas*. Bogotá D.C., Colombia: Ecoprints Diseño Gráfico y Audiovisual Ltda.

Barreto, J.F. (2011^a). Proyecto Base de Datos BID-CMAR. Bibliografía Tema Normatividad Pesquera: Pesca Continental de Colombia. Fundación Malpelo y Otros Ecosistemas Marinos / CMAR. Bogotá D.C. Colombia, 23 p.

Barreto, J.F. (2011^b). Proyecto Base de Datos BID-CMAR. Bibliografía Tema Normatividad Pesquera: Colombia, Panamá y Costa Rica. Fundación Malpelo y Otros Ecosistemas Marinos / CMAR. Bogotá D.C. Colombia, 163 p.

Darwin, C. (1871). *The descent of man and selection in relation to sex*. Princeton (New Jersey) USA: Princeton University Press, 475 p.+ 1 table.

Darwin, C. (1872). *The expression of the emotions in animals and man*. Chicago (Illinois) USA: The University of Chicago Press Books, 386 p. + illustrations.

David-Rúales, C. A. (2014). Bienestar en peces y aspectos reglamentarios en Colombia para la explotación de especies ícticas con fines experimentales y comerciales. *Revista La Sallista de Investigación*, 11(1), 169-180.

- Esquivel, M.A., Merino, M.C., Restrepo, J.J., Narváez, A., Polo, C.J., Plata, J. & Puentes, V. (2014). *La pesca y la acuicultura en Colombia: Documento de Compilación*. AUNAP. Bogotá D.C. (Colombia), 26 p.
- FAO. (2003). Resumen informativo sobre la pesca por países: República de Colombia. Disponible en: <http://www.fao.org/fi/oldsite/FCP/es/col/body.htm>
- Gutiérrez-Bonilla, F. de P., Lasso-Alcalá, C. A., Baptiste-Espinosa, M. P., Sánchez-Duarte, P. & Díaz-Espinosa, A. M. (Eds.). (2012). *VI. Catálogo de la biodiversidad acuática exótica y trasplantada en Colombia: moluscos, crustáceos, peces, anfibios, reptiles y aves*. Bogotá D. C., Colombia: Instituto de Investigación de los Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IIRBAvH).
- Hume, D. (1987). *Essays, moral, political and literary*. In: Miller, E.F. (ed.). Indianapolis (Indiana) USA: Liberty Fund Inc. Vol. I, 579 p.
- Lawrence, A.B. (2007). *What is Animal Welfare? Chapter 1*. In: Branson, E.J. (ed.). Hoboken (New Jersey) USA: Fish Welfare, Wiley-Blackwell, 316 p.
- Mancera-Rodríguez, N. J. & Álvarez-León, R. (2007). Tallas mínimas de captura y vedas vigentes para el control pesquero de los recursos acuícolas en Colombia. En: Nieto-Alvarado, L.E. & Acero-Pizarro, A. (eds.), *Resúmenes IX Simposio Colombiano de Ictiología – I Encuentro Colombo-Venezolano de Ictiólogos* (p. 233). Magdalena, Colombia: Editorial UniMagdalena.
- Merino, M. C., Bonilla, S. P., De la Pava, M. L., Bages, F., Hortúa, N. G., Guerrero, I., Mojica, M. O. & Flores-Nava, A. (2014). *Plan Nacional para el Desarrollo de la Acuicultura Sostenible en Colombia*. AUNAP/FAO. PLANDAS. Bogotá D.C., Colombia: Editorial.

- Polanco-Rengifo, O. (2015). Establecen veda para el cuidado del camarón. Medida regirá para pesca en litoral Pacífico. Busca crear conciencia en la cadena, hasta el consumidor. *Diario El Tiempo*. Sección Economía, 25 de diciembre de 2015. <http://www.eltiempo.com/economia/sectores/pesca-de-camaron/16467164>
- Pereira-Velásquez, F. & Álvarez-León, R. (1980). Legislación colombiana relacionada con el aprovechamiento de los recursos vivos del mar. Síntesis y comentarios. En: *Sem. Sobre la evolución del derecho del mar y la pesca en el Atlántico Centro-Occidental*, FAO / WECAF / NORUEGA-321 (pp. 1-9). La Habana, Cuba: Editorial: FAO, Roma (Italia).
- Rawls, J. (2000). Lectures on the History of Moral Philosophy. *Review of Cytology*, (230), 89-187.
- República de Colombia. (1967). Resolución 0526 (30 de Noviembre de 1967). Por la cual se establece una veda de pesca en la Laguna de Otún, Río Otún y sus afluentes. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).
- República de Colombia. (1969). Resolución 1002 (25 de noviembre de 1969). Por la cual se prohíbe la captura, extracción y comercialización de todo tipo de Corales. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).
- República de Colombia. (1974). Resolución 0726 (31 de mayo de 1974). Por la cual se prohíbe la pesca de arrastre en la zona del litoral atlántico denominada Golfo de Morrosquillo. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1974). Resolución 0924 (19 de julio de 1974). Por la cual se prohíbe la pesca, transporte y comercio del Temblón o Anguila (*Electrophorus*). Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1974). Resolución 0942 (24 de julio de 1974). Por la cual se prohíbe la captura, transporte y comercialización de peces aptos para el consumo humano, en estado de alevinos o juveniles, actualmente explotados como peces Ornamentales. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1974). Resolución 0889 (12 de junio de 1974). Por la cual se establece una veda y se reglamenta la pesca de Trucha Arco Iris en la Laguna de Tota. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1974). Resolución 1193 (13 de septiembre de 1974). Por la cual se reglamenta la pesca de trucha en la Laguna de La Cocha, Departamento de Nariño. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1976). Resolución 0427 (11 de mayo de 1976). Por la cual se prohíbe el transporte y comercio de ejemplares vivos y huevos de peces denominados Caribes Pirañas o Pañas. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1976). Resolución 0706 (16 de julio de 1976). Por la cual se prohíbe la captura, transporte y comercialización de peces aptos para el consumo humano en estado de alevinos o juve-

niles, actualmente explotados como peces Ornamentales. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1976). Resolución 1130 (19 de octubre de 1976). Por la cual se prohíbe la pesca de arrastre en la zona del Golfo de Urabá. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1977). Resolución 1716 de 1977. Por la cual se determina una veda de dos años para la pesca de Caracol de Pala en la plataforma continental del litoral atlántico, incluyendo el Archipiélago de San Bernardo. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1978). Resolución 1350 (19 de septiembre de 1978). Por medio de la cual se aplaza por un año la vigencia del Artículo 1º de la Resolución 0595 (1º de junio de 1978) que establece la talla mínima para la pesca del Bagre Pintado o Tigre, en 100 cm. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1980). Resolución 0217 de 1980. Por la cual se determina una veda de un año para la pesca de Caracol de Pala en la plataforma continental del litoral atlántico, incluyendo el Archipiélago de San Bernardo. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1981). Resolución 0709 (30 de marzo de 1981). Por la cual se modifica la Resolución 0726 (31 de mayo de 1974). Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1982). Resolución 0430 (19 de abril de 1982). Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución 0595 (1° de junio de 1978) modifica la talla mínima del Bagre Pintado en 80 cm con cabeza y 60 cm sin cabeza. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1982). Resolución 0920 (6 de agosto de 1982). Por la que se reglamentó la cría, cultivo, fomento, comercio y transporte de la especie Tilapia Nilótica (*Oreochromis niloticus*). Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1983). Acuerdo 0024 (8 de junio de 1983). Por el cual se limita el área de pesca de arrastre e industrial en la zona del Golfo de Urabá y se reserva para la pesca artesanal. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1983). Resolución 0218 (14 de noviembre de 1983). Por la cual se aprueba el Acuerdo 024 del 8 de junio de 1983 expedido por la Junta Directiva del INDERENA. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1984). Resolución 0243 (15 de marzo de 1984). Por la cual se reglamenta la pesca de la Trucha en la laguna de Chingaza, dentro del área del PNN Chingaza y se establece una veda en el periodo comprendido entre el 1° de junio y el 31 de agosto por ser la época se desove y reproducción. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1984). Resolución 1319 (28 de diciembre de 1984). Por la cual se permite la cría, fomento, comercio y transporte de la Tilapia Plateada en todo el territorio nacional. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1987). Acuerdo 0016 (25 de febrero de 1987). Por el cual se establece una veda temporal de pesca del Bagre Pintado o Rayado *Pseudoplatystoma fasciatum*, en las cuencas de los Ríos Magdalena, Cauca y San Jorge. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1987). Resolución 0057 (15 de abril de 1987). Por la cual se aprueba el Acuerdo 0016 (25 de febrero de 1987) originario de la Junta Directiva del INDERENA, donde se aprueba una veda temporal de pesca del Bagre Pintado en la cuenca magdalénica y se dictan disposiciones para su aplicación. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1987). Resolución 0089 (27 de mayo de 1987). Por el cual se aprueba el Acuerdo 0015 (25 de febrero de 1987), expedido por la Junta Directiva del INDERENA, por la cual se reglamenta la pesca y su aprovechamiento en la parte media y baja de la cuenca del río Caquetá y se adoptan medidas para la protección en este sector y en la cuenca Amazónica en general. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1990). Ley 0013 (15 de enero de 1990). Por la cual se dicta el Estatuto General de Pesca. Congreso de la República de Colombia (CRC).

República de Colombia. (1990). Acuerdo 0017 (8 de mayo de 1990) (INDERENA). Por el cual se establecen medidas regulatorias para las actividades pesqueras en el Archipiélago de San Andrés y Providen-

cia, y en especial en el área del Tratado Vásquez-Saccio de 1972. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1991). Acuerdo 0020 (12 de abril de 1991). Por el cual se establecen medidas para la protección de los Delfines en la pesca del Atún con redes de cerco en el Pacífico. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1991). Acuerdo 0021 (26 de abril de 1991). Por el cual se establecen medidas específicas de protección para las Tortugas Marinas. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1991). Constitución Política (6 de julio de 1991). Por la cual la Asamblea Nacional Constituyente la decreta, la sanciona y la promulga. (ANC).

República de Colombia. (1991). Resolución 0080 (28 de noviembre de 1991) (INPA) Por la cual se modifica el Artículo 2º del Acuerdo 008 (23 de abril de 1987). Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (1992). Resolución 0041 (21 de enero de 1992). Por la cual se reglamenta la pesca de Atún con embarcaciones cerqueras mayores de 400 toneladas de acarreo, en el Pacífico colombiano. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1992). Resolución 0108 (12 de febrero de 1992). Por la cual se prohíbe el aprovechamiento todas las especies de Tortugas Marinas capturadas incidentalmente en la pesca de

arrastre del Camarón. Deberán ser devueltas al mar en condiciones que puedan sobrevivir. Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (INDERENA).

República de Colombia. (1992). Resolución 0138 (3 de marzo de 1992). Por la cual se determinan las especies de Camarones de aguas someras en el Pacífico colombiano y se unifica la reglamentación para su aprovechamiento y se establecen medidas para ello. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1992). Decreto 2256 (4 de octubre de 1992). Por el cual se reglamenta la Ley 0013 de 1990. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).

República de Colombia. (1992). Resolución 0819 (15 de diciembre de 1992). Por la cual se reglamenta y adoptan las medidas pertinentes para el cumplimiento de la veda de pesca de los camarones del Pacífico colombiano. Resumen Se prohíbe durante la veda el uso del trasmallo electrónico y la pesca de arrastre con cualquier tipo de embarcación. Se establecen las infracciones. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1994). Resolución 0302 (23 de junio de 1994). Por la cual se establecen las medidas pertinentes para el cumplimiento de la veda de pesca de los Camarones en el Municipio y la Ensenada de Tumaco. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1994). Resolución 0342 (21 de julio de 1994). Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0302 (23 de junio de 1994), para prohibir exclusivamente la extracción de Camarones, durante el período de la veda en la Ensenada de Tumaco. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1994). Resolución 0347 (21 de julio de 1994). Por la cual se modifica parcialmente una Resolución 0302 (23 de junio de 1994), para extracción exclusiva de Camarones, entre Punta Aguacate (01° 49' 30" N-78° 52' 00" W) y Salahonda (02° 04' 00" N-78° 40' 28" W). Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1994). Resolución 0523 (1 de diciembre de 1994). Por la cual se establece la veda para la pesca del Camarón en aguas someras y profundas en el Océano Pacífico Colombiano. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1994). Resolución 0632 (2 de diciembre de 1994). Por la cual se adiciona una Resolución. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1994). Resolución 0644 (13 de diciembre de 1994). Por la cual se establecen las medidas pertinentes para el cumplimiento de la veda de pesca de los Camarones de profundidad en el Océano Pacífico Colombiano. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1995). Resolución 070 (20 de febrero de 1995). Por la cual se establecen las medidas pertinentes para el cumplimiento de la veda de pesca de los Camarones de aguas someras del Océano Pacífico colombiano. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1995). Resolución 0179 (5 de mayo de 1995). Por la cual se establecen medidas regulatorias especiales para la pesca de la especie Caracol Pala *Strombus gigas*, según el Acuerdo 0017 (8 de mayo de 1990) del INDERENA. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (1995). Resolución 0190 (10 de mayo de 1995). Por la cual se establece una veda de recursos pesqueros en el sector de influencia de Puerto Carreño y Puerto Inírida en la Orinoquía colombiana y se permite el aprovechamiento de la Sapuara como especie ornamental. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (1995). Acuerdo 0005 (23 de junio de 1995). Por la cual se prohíbe la captura de Pez Vela, Marlín y Pez Espada y especies afines por parte de embarcaciones de pesca industrial. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (1995). Resolución 0535 (22 de diciembre de 1995). Por la cual se establece la talla mínima de captura de la Langosta *Panulirus* spp., en el área de la Guajira. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (1996). Resolución 0121 (21 de febrero de 1996). Por la cual se modifica la fecha de la veda para la pesca de arrastre del Camarón en aguas someras en el Océano Pacífico Colombiano. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1996). Acuerdo 0009 (08 de marzo de 1996). Por el cual se modifica la época de veda del Bagre Rayado o Pintado en la cuenca Magdalénica. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (1996). Resolución 0242 (15 de abril de 1996). Por la cual se reglamenta el Acuerdo 0009 (8 de marzo de 1996), originado de la Junta Directiva del INPA, y se establecen las medidas pertinentes para el cumplimiento de la veda del Bagre Rayado o Pintado (*Pseudoplatystoma fasciatum*) en la cuenca del Magdalena. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (1996). Resolución 0661 (9 de septiembre de 1996). Por la cual se modifica la fecha de la veda para la pesca de arrastre del Camarón en aguas someras en el Océano Pacífico colombiano. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1996). Resolución 0667 (11 de septiembre de 1996). Por la cual se establecen las medidas pertinentes para el cumplimiento de la veda de pesca de los Camarones de aguas someras del Océano Pacífico colombiano. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1996). Acuerdo 0018 (4 de octubre de 1996). Por el cual se establecen épocas de veda de la Arawana (*Osteoglossum*) en la Amazonia colombiana. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (1996). Acuerdo 0023 (20 de noviembre de 1996). Por el cual se establece una veda de recursos pesqueros en el río Arauca colombiano, prohibiendo la comercialización, transporte y acopio de toda clase de recursos pesqueros tanto de consumo como Ornamentales, extraídos en el río Arauca colombiano y sus tributarios, durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de cada año. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (1996). Resolución 0872 (4 de diciembre de 1996). Por la cual se modifica la fecha de la veda para la pesca del Camarón en aguas profundas en el Océano Pacífico colombiano. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1997). Acuerdo 0005 (28 de enero de 1997). Por el cual se adiciona el Artículo 1º del Acuerdo 0018 (4 de octubre de 1996). Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (1997). Acuerdo 0008 (23 de abril de 1997). Por el cual se establece una veda de recursos pesqueros para el consumo humano en la Orinoquía colombiana que comprenden los Departamentos de Arauca, Casanare, Meta, Vichada, Guainía, Vaupés. y Guaviare, y se modifica la Resolución 0190 (10 de mayo de 1995) y el Acuerdo 0023 (20 de noviembre de 1996). Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (1997). Acuerdo 0010 (5 de mayo de 1997). Por el cual se establece una veda de peces Ornamentales en los Departamentos de Casanare, Meta y Guaviare. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (1997). Resolución 0627 (9 de octubre de 1997). Por la cual se modifica la fecha de la veda para la pesca de los Camarones de aguas someras en el Océano Pacífico Colombiano. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1997). Resolución 0659 (23 de octubre de 1997). Por la cual se modifica la fecha de la veda para la pesca de arrastre del Camarón de aguas someras en el Océano Pacífico colombiano. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1998). Acuerdo 0006 (25 de febrero de 1998). Por la cual se modifica el Artículo 2º del Acuerdo 0008 (23 de abril de 1997). Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (1998). Acuerdo 007 (25 de febrero de 1998). Por el cual se establece una veda de Camarón de aguas someras en el Océano Pacífico colombiano. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1998). Resolución 0337 (8 de septiembre de 1998). Por la cual se aplaza la veda del Camarón de Aguas Someras en el Océano Pacífico Colombiano establecida para el período comprendido entre el 01 y 31 de octubre de 1998. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1998). Resolución 0442 (26 de noviembre de 1998). Por la cual se establece una veda de pesca para el atún aleta amarilla en el área de regulación de la Comisión para el Aleta Amarilla (ARCAA), del 26 de noviembre al 31 de diciembre de 1998. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1999). Resolución 0426 (28 de septiembre de 1999). Por la cual se suspende la veda del Camarón de aguas someras en el Océano Pacífico colombiano establecida para el período comprendido entre el 01 y 31 de octubre de 1999. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1999). Resolución 0566 (29 de noviembre de 1999). Por la cual se establece una veda de pesca para el Atún Aleta Amarilla en el Área de Regulación de la Comisión para el Aleta Amarilla (ARCAA), del 02 de diciembre al 31 de diciembre de 1999. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1999). Acuerdo 0014 (14 de diciembre de 1999). Por el cual se establece una veda para el Camarón de aguas someras y de aguas profundas en el Océano Pacífico colombiano. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1999). Resolución 0627 (23 de diciembre de 1999). Por la cual se establecen las medidas pertinentes para el cumplimiento de la veda de pesca del Camarón en el Océano Pacífico colombiano comprendida entre el 20 de enero y el 20 de marzo del año 2000. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (1999). Decreto 2483 (15 de diciembre de 1999). Por el cual se aplica provisionalmente el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines. Ministerio de Comercio Exterior (MCE)

República de Colombia. (2000). Resolución 0015 (27 de enero de 2000). Por la cual se establecen límites de mortalidad de delfines (LMD) para el año 2000 a buques de bandera colombiana mayores de 400 toneladas cortas de capacidad de acarreo en el Océano Pacífico Oriental (OPO). Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (2000). Acuerdo 005 (14 de septiembre de 2000). Por el cual se establece una restricción a la pesca sobre objetos flotantes de todo tipo en el Océano Pacífico Oriental del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2000. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (2000). Resolución 0623 (21 de diciembre de 2000). Por la cual se establece una veda para el Camarón de aguas someras y profundas en el Océano Pacífico Colombiano. Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (2000). Resolución 0641 (27 de diciembre de 2000). Por la cual se establecen Límites iniciales de Mortalidad de Delfines (LMD) para el año 2001 a buques atuneros de bande-

ra colombiana mayores de 400 toneladas cortas de capacidad de acarreo en el Océano Pacífico Oriental (OPO). Instituto Nacional de Pesca (INPA).

República de Colombia. (2000). Resolución 0643 (27 de diciembre de 2000). Por la cual se reglamenta la veda del Camarón en el Océano Pacífico colombiano. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (2001). Resolución 0632 de marzo 2001. Por la cual se veda entre el 10 de diciembre al 10 de marzo de cada año en el litoral Pacífico, la pesca artesanal e industrial, extracción, posesión, proceso, almacenamiento, comercialización y transporte del Camarón aguas someras (langostino, titi, tigre y pomada) y el Camarón aguas profundas (pink, coliflor, café y cabezón). Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (2001). Resolución 0183 (4 de mayo de 2001). Por medio de la cual se reajusta el límite de mortalidad de Delfines (LMD) a la flota atunera colombiana. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (2001). Resolución 0495 (23 de octubre de 2001). Por la cual se establece una Veda de pesca para el Atún Aleta Amarilla en el Área de Regulación de la Comisión para el Aleta Amarilla (ARCAA), del 27 de Octubre al 31 de diciembre de 2001. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (2001). Resolución 0597 (10 de diciembre de 2001). Por la cual se establecen las medidas pertinentes para el cumplimiento de la veda de pesca del Camarón en el Océano Pacífico colombiano comprendida entre el 20 de enero y el 20 de marzo de 2002. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

- República de Colombia. (2001). Resolución 0615 (27 de diciembre de 2001). Por la cual se establecen Límites iniciales de Mortalidad de Delfines (LMD) para el año 2002 a buques atuneros de bandera Colombiana mayores de 400 toneladas cortas de capacidad de acarreo en el Océano Pacífico Oriental (OPO). Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).
- República de Colombia. (2002). Resolución 0017 (21 de enero de 2002). Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0597 (10 de dic. de 2001). Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).
- República de Colombia. (2002). Resolución 0205 (17 de mayo de 2002). Por la cual se establece Límites Definitivos de Mortalidad de Delfines (LMD) para el año 2002 a buques atuneros de bandera Colombiana mayores de 400 toneladas cortas de capacidad de acarreo en el Océano Pacífico Oriental (OPO).
- República de Colombia. (2002). Acuerdo 0010 (22 de septiembre de 2002). Por el cual remodifica el Acuerdo 0013 (14 de diciembre de 1999, de la Junta Directiva del INPA en el sentido de ampliar las áreas de Reserva para la Conservación y el Manejo Especial y se implementa una veda temporal para la conservación del recurso pesquero en la Cuenca del río Sinú. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).
- República de Colombia. (2002). Resolución 0520 (9 de octubre de 2002). Por la cual se reglamenta provisionalmente la talla mínima de las especies *Callinectes sapidus* y *Callinectes bocourti* (Jaibas) en la costa atlántica colombiana. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (2002). Resolución 0824 (31 de diciembre de 2002). Por la cual se establecen Límites iniciales de Mortalidad de Delfines (LMD) para el año 2003 a buques atuneros de bandera colombiana mayores de 400 toneladas cortas de capacidad de acarreo en el Océano Pacífico Oriental (OPO). Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (2003). Resolución 0021 (10 de enero de 2003). Por la cual se suspende la veda para el Camarón de aguas someras y profundas en el Océano Pacífico Colombiano. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (2003). Resolución 0022 (13 de enero de 2003). Por la cual se modifica la Resolución 0824 (31 de diciembre de 2002) y se establecen los Límites Iniciales de Mortalidad de Delfines (LMD) para el año 2003 a buques atuneros de Bandera colombiana mayores de 400 toneladas cortas de capacidad de acarreo en el Océano Pacífico Oriental (OPO). Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

República de Colombia. (2003). Ley 0811 (junio 26 de 2003). Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las sociedades agrarias de transformación y se dictan otras disposiciones. Congreso de Colombia.

República de Colombia. (2003). Resolución 0999 (24 de noviembre de 2003). Por la cual se establece una veda para el Camarón de aguas someras y de aguas profundas en el Océano Pacífico colombiano. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

República de Colombia. (2004). Resolución 0407 (17 de marzo de 2004). Por la cual se establece una veda para la captura de la langosta (*Panulirus argus*, *P. laevicauda* y *P. guttatus*) en el área del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y aguas adyacentes. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

República de Colombia. (2004). Resolución 2072 (3 de dic de 2004). Por la cual se establecen las medidas pertinentes para el cumplimiento de la veda de pesca de los Camarones de aguas someras y profundas en el Océano Pacífico colombiano. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

República de Colombia. (2005). Resolución 2454 (3 de noviembre de 2005). Por la cual se establecen las medidas pertinentes para el cumplimiento de la veda de pesca de los Camarones de aguas someras y profundas en el Océano Pacífico colombiano. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

República de Colombia. (2005). Resolución 2499 (3 de noviembre de 2005). Por la cual se aclara la fecha de la Resolución 2454 (3 de nov. de 2005). Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

República de Colombia. (2005). Resolución 2238 (24 de noviembre de 2005). Por la cual se establece una veda para el Camarón de aguas someras entre el 1 de enero y el 28 de febrero y de Camarón de aguas profundas entre el 1 de diciembre y el 15 de enero de cada año en el Océano Pacífico colombiano. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

República de Colombia. (2006). Resolución 1624 (28 de julio de 2006). Por la cual se establece una veda de pesca para el atún Aleta Amarilla, Patudo y especies afines en el Océano Pacífico Oriental (OPO), del 01 de Agosto al 11 de Septiembre de 2006. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

República de Colombia. (2006). Resolución 2418 (30 de noviembre de 2006). Por medio de la cual se modifica el Artículo 2º de la Resolución 2238 (24 de noviembre de 2005). Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

República de Colombia. (2006). Resolución 2673 (6 de diciembre de 2006). Por la cual se distribuye el Límite de Mortalidad de Delfines (LMD) para el año 2007 entre los buques atuneros de bandera colombiana mayores de 400 toneladas de capacidad de acarreo en el Océano Pacífico Oriental (OPO). Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

República de Colombia. (2007). Resolución 1633 (19 de junio de 2007) Por la cual se prohíbe el aleteo de tiburón. Causa la muerte y amenaza de muchas poblaciones de tiburones, pone en peligro las pesquerías tradicionales sostenibles e impide la colección de datos por especie. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

República de Colombia. (2007). Resolución 1905 (25 de julio de 2007). Por la cual se establece una veda de pesca para el atún Aleta Amarilla, Patudo y especies afines en el Océano Pacífico Oriental (OPO), del 01 de Agosto al 11 de Septiembre de 2007. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER)

República de Colombia. (2007). Resolución 1633 (17 de septiembre de 2007). Por la cual se prohíbe el aleteo de tiburón. Palabras clave Aleteo. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

República de Colombia. (2007). Resolución 3766 (28 de diciembre de 2007). Por medio de la cual se modifica la Resolución 2418 (30 de noviembre de 2006) expedida por el INCODER, en la que se estableció la fecha de veda de Camarón de aguas someras (CAS) y Camarón de aguas profundas (CAP), en el Océano Pacífico colombiano. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

República de Colombia. (2008). Resolución 4159 (17 de septiembre de 2008). Por la cual se distribuye el Límite de Mortalidad de Delfines (LMD), para el año 2009 entre las embarcaciones atuneras de Bandera Colombiana mayores de 400 toneladas de capacidad de acarreo en el Océano Pacífico Oriental (OPO). Palabras clave Delfines. Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

República de Colombia. (2008). Resolución 3333 (24 de septiembre de 2008). Por la cual se prohíbe el ejercicio de la pesca industrial o artesanal dirigida a la captura de Tiburón en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

República de Colombia. (2008). Resolución 4020 (3 de diciembre de 2008). Por la cual se establece una veda para el Camarón de aguas someras y Camarón de aguas profundas en el Océano Pacífico colombiano. Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

República de Colombia. (2008). Resolución 4202 (19 de diciembre de 2008). Por la cual se adoptan medidas de control y vigilancia para el cumplimiento de la veda de Camarón del Pacífico colombiano, establecida para el año 2009 mediante la Resolución 4020 (3 de diciembre de 2008), por la cual se establece una veda para el camarón de aguas someras y camarón de aguas profundas en el Océano Pacífico colombiano. Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

- República de Colombia. (2010). Resolución 1859 (30 de junio de 2010). Por la cual se adoptan para el año 2010 medidas de conservación sobre poblaciones de Túnidos y especies afines en el Océano Pacífico Oriental (OPO), por parte de 53 embarcaciones atuneras de cerco de bandera nacional y embarcaciones atuneras de cerco de bandera extranjera afiliadas a empresas colombianas y se establecen otras disposiciones. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER)
- República de Colombia. (2010). Resolución 2190 (3 de julio de 2010). Por la cual se restablece una veda para el Camarón de aguas someras y profundas en el Océano Pacífico colombiano. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER)
- República de Colombia. (2010). Resolución 3312 (Noviembre 24 de 2010). Por la cual se cierra la pesquería de Caracol Pala (*Strombus gigas*) en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER)
- República de Colombia. (2011). Resolución 3063 (17 de noviembre de 2011). Por la cual se establece la veda de CAS y CAP en el Pacífico colombiano. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER)
- República de Colombia. (2013). Resolución 1475 (27 de Noviembre de 2013). Por la cual se modifica la Resolución 3311 (12 de diciembre de 2011) "Por la cual se adoptan medidas de control y vigilancia para el cumplimiento de la veda de camarón de aguas someras y profundas en el océano Pacífico colombiano, establecida entre el período del 1º de enero al 28 de febrero de cada año". Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP).

República de Colombia. (2014). Resolución 0799 (16 de junio de 2014). Por la cual se prohíbe en el ejercicio de la pesca, el uso de especies amenazadas (Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, UICN) como carnada (viva o muerta, marina o dulceacuícola) en el territorio nacional. Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP).

República de Colombia. (2015). El Decreto 1780 (9 de septiembre de 2015). Por el cual se adiciona el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la adopción de medidas para administrar, fomentar y controlar la actividad de la acuicultura. Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP).

Rivera-Giraldo, F.J. (2014). *Manual de legislación ambiental para el personal de campo del Pacífico colombiano*. Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Parques Nacionales Naturales, Fundación Malpelo y otros Ecosistemas Marinos, Cuerpo de Guarda Costas de la Armada Nacional, Dirección General Marítima, Conservación Internacional, Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez, Species Conservation Fund / Fundación Barlovento. Bogotá D.C. (Colombia), 73 p.

Sánchez-Páez, H. & R. Álvarez-León, R. (2002). Zonificación y categorías de manejo para áreas silvestres costeras de Colombia y su representatividad en los ecosistemas de manglar. *PUJ-IDEADE-Rev. Ambiente y Desarrollo*, 10 (1): 33-46.

Zuleta, L. A. & Becerra, A. (2013). *El mercado del atún en Colombia*. Bogotá D.C., Colombia: Fedesarrollo.